



Resolución Administrativa N° 129-2015-ITP/OGA

Callao, 24 DIC. 2015

VISTOS:

La carta recibida con fecha 10 de junio de 2015, emitida por el señor Pedro Manuel Chunga Llacsahuanga; el Informe N° 155-2015-ITP/OGA-AT de fecha 14 de setiembre de 2015, emitido por la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante carta recibida con fecha 10 de junio de 2015, el señor Pedro Manuel Chunga Llacsahuanga, identificado con DNI N° 46133857, solicitó la devolución por el monto de S/ 2,096.00 (Dos Mil Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles) que indebidamente depositó con el voucher N° 8883104-4-C, en la cuenta del Banco de la Nación del Instituto Tecnológico de la Producción;



Que, mediante Informe N° 155-2015-ITP/OGA-AT de fecha 14 de diciembre de 2015, la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración, informó que se deberá autorizar la devolución del depósito efectuado por el señor Pedro Manuel Chunga Llacsahuanga, por el monto de S/. 2 096.00 (Dos Mil Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles); habiéndose verificado el pago realizado con los extractos bancarios; así como en el Recibo de Ingresos N°2344 y el Ingreso SIAF N° 8622;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, así como el inciso o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, y el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, el derecho a la devolución de S/. 2 096,00 (Dos Mil Noventa y Seis y 00/100 Soles); a favor del señor PEDRO MANUEL CHUNGA LLACSAHUANGA, indentificado con DNI N° 46133857, depositados indebidamente en la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Banco de la Nación N° 00-000-281662.

Artículo 2.- AUTORIZAR, la devolución de S/. 2 096,00 (Dos Mil Noventa y Seis y 00/100 Soles) a favor del del señor PEDRO MANUEL CHUNGA LLACSAHUANGA, indentificado con DNI N° 46133857.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración